CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Nº 11.624-21

Iniciado el 20 de MAYO de 2.026 XXXXde 20

por *Concejal de Unidos para Cambiar Santa Fe, Lisandro Márisco*

Extracto **MINUTA DE COMUNICACIÓN: 4094 : Estacionamiento para personas con discapacidad - ZEC Rafaela.**

MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS

Letra C Nº 332448/0 Fichero 83 Tomo I

Iniciado el 08 de Junio de 2026

S. G. M.

PASE A SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO PARA INFORMAR.

LIC. GERMAN J. BOTTERO
Secretario de
Gobierno y Modernización

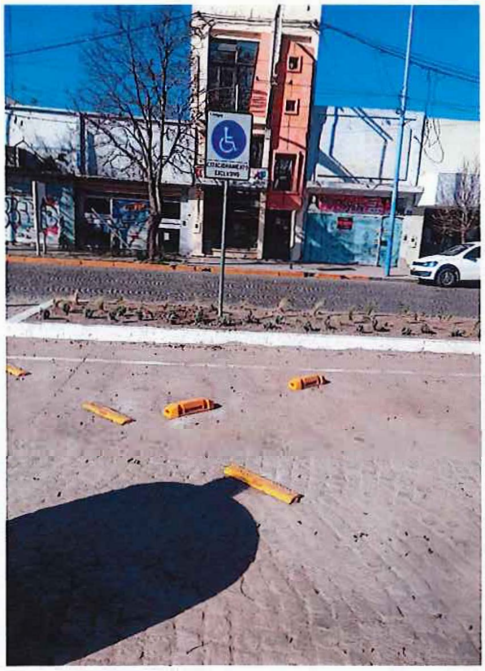
Pase Dpto. de Ingeniería de Tránsito p/ informar

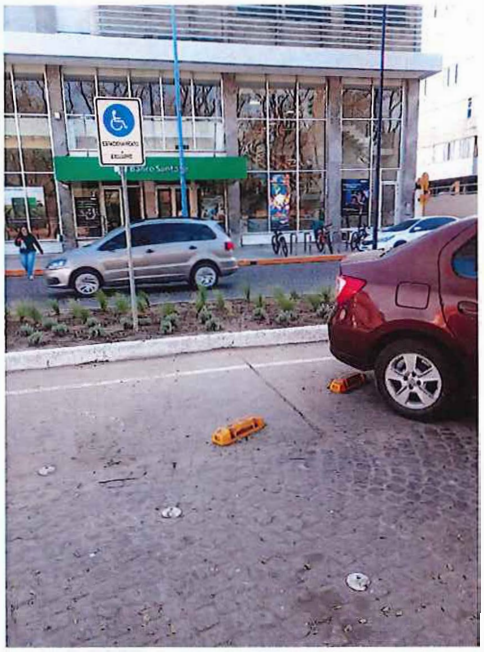
Arq. M. EMILIA VIDAL
Subsecretaria de Desarrollo
Urbano y Metropolitano

DPTO. INGENIERÍA DE TRÁNSITO, 26/10/2026.

En respuesta a la Minuta de Comunicación Nº 4094, se informa lo siguiente:

- Actualmente se encuentran disponibles 2 dársenas de estacionamiento exclusivas de discapacidad, una frente al Banco Santa Fe sobre calle Moreno, y otra frente a calle Belgrano esquina 9 de Julio.





- Se realizó el relevamiento correspondiente en los lugares solicitados, constatándo que , si bien no existen reservas de estacionamiento exclusivas para personas con discapacidad, actualemnte disponen de sectores exclusivos para ascenso y descenso de personas en Banco Nación, Anses, Tribunales, Clínica de la Ciudad, Catedral, Clínica Parra, Municipalidad, entre otros. Se anexan fotos de estos sectores a fin de visibilizar lo relevado.





Reserva de ascenso y descenso en ANSES y Catedral existente.





Reservas existentes frente a Banco Nación y al ex Policlínico, permite ascenso y descenso de personas.

Además, se anexan Ordenanzas Nº 5092, 3716 y 4695, que disponen sobre usos y excepciones de la portación de obleas especiales en vehículos destinados al transporte de personas con discapacidad.
Con lo informado, elévese a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano para su conocimiento y continuidad.
Atentamente.

EVANGELINA CAMISASSO
Ingeniera Civil
Dpto. de Ord. Vial e
Ingeniería de Tránsito

Visto, pase a Sec. de Gobierno y Modernización con lo informado

Arq. M. EMILIA VIDAL
Subsecretaria de Desarrollo
Urbano y Metropolitano

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 5.092.-

VISTO:

El Expediente C. M. Nº 9144-1; y

CONSIDERANDO:

Que la inclusión social en términos urbanísticos es principalmente, pero no exclusivamente, un deber del Estado Municipal. Esto, porque la transformación hacia una ciudad más inclusiva necesita de políticas y prácticas adecuadas vigentes en una comunidad u organización.

Que la inclusión de personas con discapacidad en actividades socialmente previstas comienza con la identificación y eliminación de los obstáculos para su participación.

Que en tal sentido las personas con discapacidad, progresivamente en proceso de inclusión plena en los distintos ámbitos de la sociedad, deben contar con ciertos beneficios que faciliten algunos aspectos de su vida.

Que la inclusión de personas con discapacidades en las actividades cotidianas conlleva prácticas y políticas diseñadas para identificar y eliminar barreras, como obstáculos físicos, de comunicación y de actitud, que dificultan la capacidad de las personas de tener una participación plena en la sociedad, al igual que las personas sin discapacidades.

Que Ley Nº 24.314 de Accesibilidad de Personas con Movilidad Reducida y que modificatoria de la Ley Nº 22431 que regula el Sistema de Protección Integral de las Personas Discapacitadas, en su Artículo 1.º establece: "Entiéndase por barreras físicas urbanas las existentes en las vías y espacios libres públicos, a cuya supresión se tenderá por el cumplimiento de los siguientes criterios: d) Estacionamientos: tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida cercanas a los accesos peatonales".

Que la Ley Provincial de Discapacidad Nº 13853 en su Artículo N.º 10, habla de la protección de los derechos específicos y en su inc. "f" establece: "La utilización de los espacios públicos, los servicios y las instituciones del Estado en igualdad de condiciones que las demás personas, exigiendo la eliminación de barreras y obstáculos para que ese derecho se haga efectivo o produciendo los arreglos necesarios para ello". A su vez, el Artículo 28.º que hace referencia a los Municipios y Comunas y los estándares mínimos que deben cumplimentar en sus normas relativos a la edificación y construcción, el inc. c) establece: "La adopción obligatoria del símbolo internacional de acceso aprobado por la Ley Nacional Nº 19279 -automotores para lisiados-, para identificar y señalizar servicios y espacios accesibles para personas con discapacidad motriz en todo edificio público o privado de uso público; senderos y circuitos accesibles en el ámbito urbano, parques, jardines y todo espacio abierto de manera de brindar la información necesaria para la libre y segura utilización de los mismos".

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Que la Ordenanza Nº 2746 (t.o. con Ord. 3012 y Ord. 3550), en su Artículo 1.º establece: "Entiéndase por barreras físicas urbanas las existentes en las vías y espacios libres públicos, a cuya supresión se tenderá por el cumplimiento de los siguientes criterios: inc. d: Estacionamientos: tendrán zonas reservadas y señalizadas para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, cercanas a los accesos peatonales".

Que en la ciudad de Rafaela no existen zonas de estacionamiento reservadas y señalizadas, para vehículos que trasladen a personas con discapacidad, ya sea, que manejen su propio rodado o sean transportadas, por lo que, deben estacionar sus automotores, en muchas ocasiones, alejados de los sitios a los que se dirigen, generándose una verdadera perturbación, para quienes casualmente deberían tener allanadas todas las vías para poder desplazarse.

Que, por lo tanto, resulta imperioso establecer en diferentes puntos de la ciudad, con especial consideración, en la Zona de Estacionamiento Controlado, por contener en su perímetro diferentes instituciones que son de concurrencia obligada para los ciudadanos, dársenas especialmente dispuestas para el estacionamiento de vehículos que transporten personas con discapacidad.

Que podrán estacionar en las dársenas especialmente dispuestas quienes posean la constancia denominada "Símbolo Internacional de Acceso - Ley 19279 sus modificatorias y Decreto 1313/93 - Servicio Nacional de Rehabilitación", emitida por la Secretaría de Gobierno de Salud de la Nación y demás requisitos que la reglamentación municipal establezca.

Que la acreditación de referencia deberá colocarse de manera visible en el vehículo, que utilice la persona con discapacidad ya sea que maneje su propio rodado o el que la traslade, siendo intransferible, en ambos casos.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá disponer, en diferentes sitios de la ciudad, inclusive en la Zona de Estacionamiento Controlado, reservas de espacio para el estacionamiento exclusivo de vehículos que trasladen personas con discapacidad, ya sea que manejen su propio rodado o sean transportadas.

Art. 2.º) Solo se permitirá estacionar en las dársenas dispuestas, a quienes posean la constancia "Símbolo Internacional de Acceso - Ley 19279 sus modificatorias y Decreto 1313/93 - Servicio Nacional de Rehabilitación", emitida por el Ministerio de Salud de la Nación.

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO
MUNICIPAL DE RAFAELA

Art. 3.º) La acreditación deberá colocarse de manera visible en el vehículo, que utilice la persona con discapacidad ya sea que maneje su propio rodado o el que la traslade, siendo intransferible, en ambos casos.

Art. 4.º) El término de la reserva exclusiva de estacionamiento será el mismo que el de la validez del "Símbolo Internacional de Acceso - Ley 19279 sus modificatorias y Decreto 1313/93 - Servicio Nacional de Rehabilitación".

Art. 5.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. _____

FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
1911
CIUDAD DE RAFAELA

Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

10

¿Qué es Gobierno Abierto?

Ética Pública y Transparencia

Cuentas Públicas y Datos Abiertos

Programas y Procesos

Informes de Auditoría

Relevamientos y Datos de la Ciudad

Glosario

Ética Pública y Transparencia

Digesto Municipal

Tomo 4

XIII - 1.a.8. PERSONAS DISCAPACITADAS - Identificación de vehículos - Aprobando Oblea. Complementario Código de Tránsito

XIII - POLICIA MUNICIPAL

XIII - 1.a.8. PERSONAS DISCAPACITADAS.

Identificación de vehículos Aprobando Oblea - Complementaria Código de Tránsito.

REGISTRADA BAJO EL Nº 3.716.-

VISTO: El expediente C.M. Nº 05202-1 y la Ordenanza Nº 2969/97 "CÓDIGO MUNICIPAL DE TRÁNSITO", y la necesidad de identificar los vehículos destinados al transporte de personas discapacitadas; y

CONSIDERANDO: Que el artículo 53º) inciso a) de la Ordenanza Nº 2969/97 "CÓDIGO MUNICIPAL DE TRÁNSITO" establece una franquicia especial para los discapacitados, conductores o no, lo que implica la extensión de una obligación en virtud de las desventajas que la discapacidad provoca, pero que no autoriza el incumplimiento de la normativa general de tránsito.

Que las leyes Nº 22431 "Sistema de protección de las personas discapacitadas" y 19279 y sus modificatorias "Régimen para la adquisición de automotores" con su Decreto Reglamentario Nº 1313/93, fijan pautas generales en beneficio de estas personas, admitiendo determinadas inobservancias en la circulación y estacionamiento de los vehículos en que se transportan, para lo cual es necesario identificar a dichos rodados mediante el distintivo aprobado por la Asamblea de la Rehabilitación Internacional.

Que tanto la Ley Nacional de Tránsito y Transporte Nº 24449, como las reglamentaciones mencionadas precedentemente, facultan a las autoridades de jurisdicción municipal al reconocimiento y otorgamiento de las prerrogativas señaladas, luego de acreditados los requisitos exigibles previstos en las mismas.

Que es frecuente la presentación de personas que padecen esta problemática, tanto en la Coordinación de Servicios al Discapacitado como en la Dirección General de Control Público, dependiente de la Secretaría de Integración Comunitaria y Secretaría de Gobierno respectivamente, solicitando las obleas que corresponden.

Que la gestión de concesión de estos permisos a las personas que así lo requieran, deberá generar naturalmente un registro o base de datos de beneficiarios, por el cual luego de su evaluación se podrán generar reservas de estacionamiento exclusivo, con la construcción y equipamiento de rampas u otras medidas necesarias, promoviendo así una conciencia ciudadana en lo referido a esta cuestión.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

Art. 1º).- Apruébase la oblea del Anexo I de la presente, como distintivo a ubicar en la parte delantera izquierda del parabrisa y trasera derecha de la luneta de los vehículos destinados al transporte de personas discapacitadas, conductores o no.-

Art. 2º).- El rodado portador de dicha identificación estará habilitado para la circulación en áreas de acceso prohibido o restringido y al estacionamiento en lugares no habilitados (con excepción de los espacios reservados de forma exclusiva), cuando la discapacidad de la persona transportada, conductor o no, así lo requiera, y no autoriza el incumplimiento de la normativa general de tránsito, especialmente a lo previsto en el inciso b) del artículo 40º) de la Ordenanza Nº 2969/97 "Código Municipal de Tránsito".

Art. 3º).- Los requisitos básicos a cumplimentar consistirán en la acreditación de identidad y domicilio del recurrente, certificado oficial de la discapacidad extendido por una Junta Evaluadora y legitimado por la Coordinación de Servicios al Discapacitado dependiente de la Secretaría de Integración Comunitaria, licencia para conducir, cédula de identificación de vehículo, comprobante de pago de patente, póliza de seguros, y reunir las características técnicas vehiculares exigidas en la legislación nacional y/u otras vigentes en la materia. En todos los casos los vehículos serán sometidos a inspección, donde se corrobore el correcto funcionamiento de los dispositivos de seguridad activa y pasiva, sean adaptados o no.-

Art. 4º) Desígnase al área de Coordinación de Servicios al Discapacitado, o la que la suceda en el futuro, y dependiente de la Secretaría de Integración Comunitaria, como autorizante del trámite de la franquicia, y a la Dirección General de Control Público o la que la reemplace en el futuro, y dependiente de la Secretaría de Gobierno, como el área designada para la realización del trámite, supervisión técnica del vehículo, aprobación de esta franquicia y entrega de la oblea, para lo cual se deberá iniciar expediente por Mesa de Entrada del Municipio.

Concluido el trámite, la Dirección General de Control Público deberá notificar al área de Coordinación de Servicios al Discapacitado la aprobación de la franquicia, o los motivos en caso de haberse denegado.

Art. 5º) En la eventualidad que la persona discapacitada no sea el conductor ni el titular dominial del vehículo, deberá agregarse la licencia para conducir de la persona responsable de tal actividad y la documental respectiva de la unidad automotriz.

Art. 6º) Como complemento de la entrega del distintivo u oblea se extenderá un certificado, el que contará con todos los datos identificatorios del vehículo y de las personas que gozan de esta franquicia, como así también los condicionantes que correspondan, quedando sin efecto en caso que el rodado deje de pertenecer al titular beneficiado, o no sea utilizado para su transporte.-

Art. 7º) Toda la información de los permisos concedidos, deberá generar un registro o base de datos de beneficiarios que será utilizado para posteriores acciones a efectos de promover una conciencia ciudadana de respeto a esta problemática y sus soluciones.-

Art. 8º) Para solventar el costo de las obleas, la Secretaría de Hacienda asignará los montos correspondientes para su compra a una cuenta especial creada para tal fin, dependiente de la Dirección General de Control Público.-

Art. 9º).- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.-

Art. 10º).- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, a los treinta días del mes de setiembre de dos mil cuatro.-

CARLOS BORGNA
Secretario
Concejo Municipal de Rafaela

ARQ. LUIS A. CASTELLANO
Presidente
Concejo Municipal de Rafaela

RAFAELA, 04 de Octubre del 2004.-

POR TANTO: Téngase por Ordenanza de la ciudad, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

Ing. HUGO ALBRECHT
Secretario de Gobierno

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI
Intendente Municipal

Volver

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 15

12

REGISTRADA BAJO EL Nº 4.695.-

VISTO:

El expediente C.M. Nº 07264-1; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Nº 3.787 aprobada en abril de 2005 y sus modificatorias Nº 3.855 y 3.887, se determinó una **"Zona de Estacionamiento Controlado"** para disminuir los inconvenientes de tránsito propios del centro de la ciudad, autorizándose el cobro de un arancel por tiempo de uso del espacio para estacionar, siendo esta una medida de gran importancia para obtener un ordenamiento en horas picos.-

Que en junio de 2006 mediante la ordenanza Nº 3.929 se prorroga la vigencia del Estacionamiento Controlado por tiempo ilimitado.-

Que gran parte de las congestiones de tránsito son causadas por problemas relacionados con el estacionamiento. La falta de disponibilidad es el resultado del desequilibrio entre la oferta y la demanda de espacios, producto del gran incremento registrado en el parque automotor.-

Que es necesario adoptar medidas que den una solución al preocupante problema del tránsito en la zona céntrica de la ciudad de Rafaela. Que el actual sistema se ve obsoleto y requiere de una reforma para que se adapte a las actuales necesidades y para que sea sustentable en el tiempo.-

Que es imprescindible trabajar en una solución para aquellos vehículos que circulan y tienen la necesidad de estacionarse en la zona céntrica ya sea por razones laborales, comerciales y/o de cualquier índole.-

Que el estacionamiento rotativo incentiva al estacionamiento de corta duración, provocando la multiplicación de la rotación de los vehículos, dando una mayor justicia al uso del espacio público. Esto provoca directamente un aumento notable de la oferta aparente de espacios.-

Que los avances tecnológicos de estos últimos tiempos permiten que podamos incluir sustanciales mejoras tecnológicas en diferentes ámbitos, de modo de hacer más seguros y cómodos para el usuario los procesos de pago correspondientes, y por consiguiente para ofrecer a la ciudad un servicio más eficiente.-

Que anteriormente, el área comercial más relevante de la ciudad, se concentraba solo en las calles principales y céntricas de la misma; pero al día de hoy, se observa que los comercios se han extendido rápidamente posicionándose e imponiéndose en diversas calles transversales y paralelas a las más importantes, ampliando el sector mercantil y por ende, se incrementó notablemente la demanda de lugares para estacionamiento de automóviles generando un alto impacto en el tránsito, especialmente en horarios de comercio.-

Que este Concejo ve la obligación de dar una pronta solución a esta problemática que está afectando a la ciudad, a los vecinos y a la gente que transita por la misma, brindando un servicio eficiente y de calidad para todos.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 16 RAFAELA

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Deróguese las Ordenanzas Nº 3.787, 3.855, 3.887, 3.929 y 4.155 y toda norma que se oponga a la presente.-

Art. 2º) Determinase como **"Zona de Estacionamiento Controlado"** para vehículos automotores, al sector delimitado por las arterias que se detallan a continuación:

a) Al norte, calle Maipú desde su intersección con Arenales hasta Bv. Lehmann y continuando por calle Sarmiento hasta su intersección con calle Tucumán.

Al este, calle Tucumán desde su intersección con calle Sarmiento hasta Bv. Santa Fe y continuando por calle Constitución hasta su intersección con calle Necochea.

Al sur, calle Necochea desde su intersección con calle Constitución hasta Bv. H. Irigoyen y continuando por calle Chacabuco hasta su intersección con calle Ituzaingó, exceptuándose las cuadras de calle Necochea entre Constitución y Sargento Cabral.

Al oeste, calle Ituzaingó desde su intersección con calle Chacabuco hasta Bv. Roca y continuando por calle Arenales hasta su intersección con calle Maipú.

b) Bv. Lehmann entre calles Maipú/Sarmiento y calles Bolívar/A. Brown.

c) Bv. H. Irigoyen entre calles Chacabuco/Necochea y calles Vélez Sarsfield/Las Heras.

d) Bv. Roca entre calles Ituzaingó/Arenales y calles Viamonte/3 de Febrero.

Art. 3º) En las arterias referidas en el artículo anterior el estacionamiento será controlado y arancelado de acuerdo a lo siguiente: cinco (5) UCM por hora de estacionamiento y dos y medio (2.5) UCM por cada fracción de media hora del excedente.-

Art. 4º) Fíjanse los siguientes periodos y horarios de Estacionamiento Controlado:

Entre los meses de Septiembre y Marzo, ambos inclusive, los días hábiles de lunes a viernes, por la mañana de 07:00 a 12:00 horas y por la tarde, de 17:00 a 21:00 horas; y los días sábados por la mañana de 8:00 a 13:00 hs.

Entre los meses de Abril y Agosto, ambos inclusive, los días hábiles de lunes a viernes, por la mañana de 07:30 a 12:30 horas y por la tarde de 16:00 a 20:00 horas; y los días sábados por la mañana de 8:00 a 13:00 hs.

Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar los horarios en caso de necesidad de adecuarse a modificaciones sujetas a la actividad comercial.-

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 17 RAFAELA

Art. 5º) Los frentistas (personas físicas) propietarios o inquilinos residentes, dentro de la zona de estacionamiento controlado, abonarán una tarifa equivalente al 40% del costo vigente. Esta tarifa diferenciada será válida únicamente hasta un máximo de dos vehículos por cada unidad de vivienda y únicamente en la cuadra de su domicilio y en las dos adyacentes, comprendidos ambos cordones.-

Art. 6º) EXCEPCIONES: Quedan eximidos del arancelamiento los siguientes vehículos y en los siguientes casos:

a) Los vehículos que realicen carga y descarga de mercaderías mientras estén desarrollando efectivamente esta tarea, en los horarios predeterminados y en las dársenas respectivas.

b) Los vehículos afectados al servicio de ambulancia.

c) Los vehículos de bomberos.

d) Los vehículos de las fuerzas de seguridad.

e) Los taxis, en las zonas demarcadas como paradas.

f) Los vehículos detenidos en zonas de reserva de estacionamiento, siempre que se correspondiera a las condiciones en que fue otorgada.

g) Los vehículos de personas con discapacidad que cuenten con el Símbolo Identificatorio del Automotor según lo establecido en la Ley Nacional Nº 19.279, o la oblea local emitida por la Municipalidad de Rafaela según ordenanza Nº 3.716.

h) Los vehículos que se estacionen en la calle interna de la Plaza 25 de Mayo y su correspondiente dársena delimitadas por las calles 9 de Julio y Bv. Irigoyen frente a la Catedral San Rafael, pertenecientes a asistentes a la ceremonia religiosa.

i) Los vehículos de trabajadores de prensa acreditados que se encuentren desarrollando sus actividades específicas.-

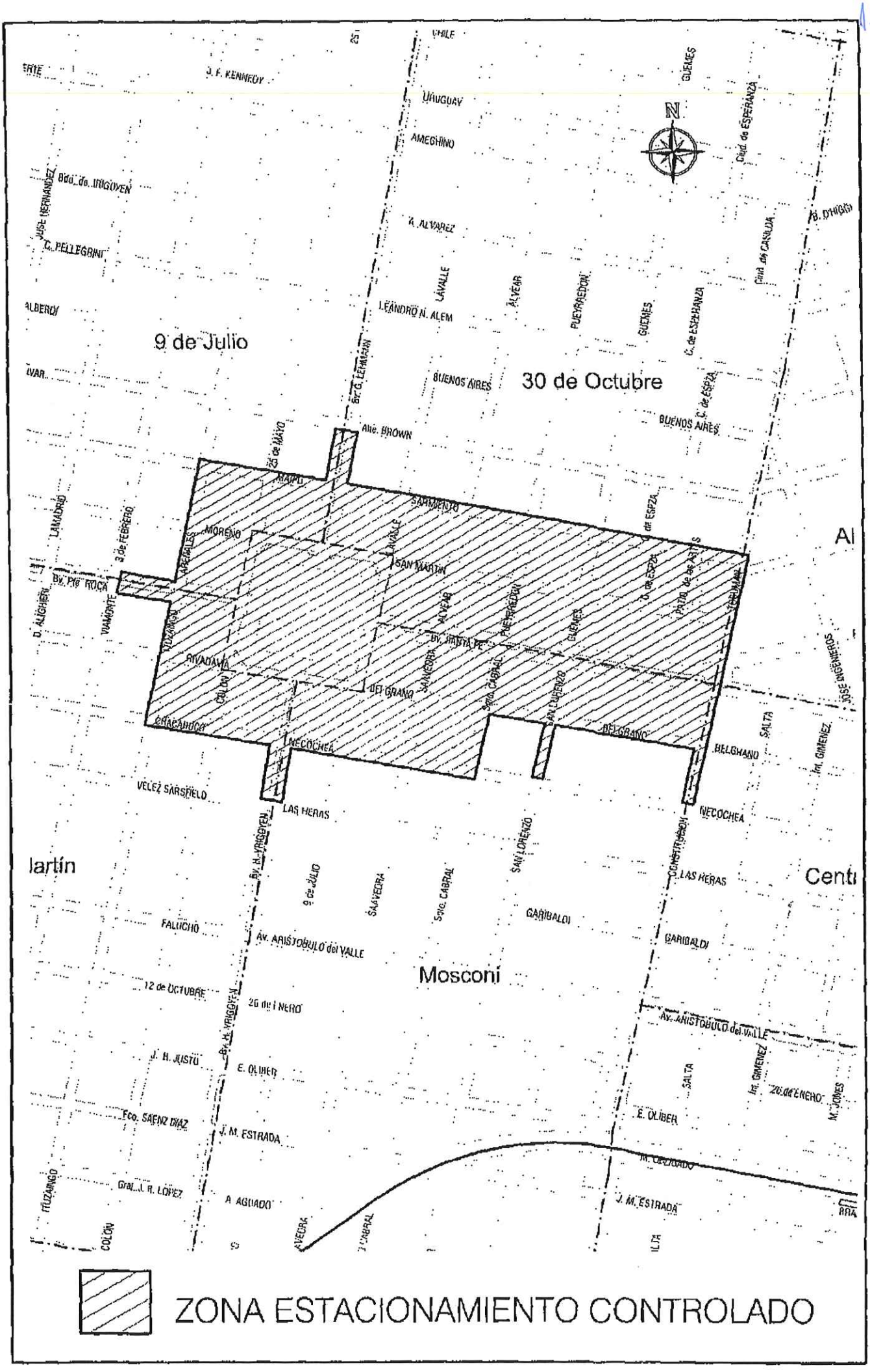
Art. 7º) La comprobación de infracciones a la presente Ordenanza, estará a cargo de la Dirección de Protección Vial y Comunitaria dependiente de la Secretaría de Gobierno y Ciudadanía, o la que las reemplace en el futuro. No podrá ser delegado a un tercero.-

Art. 8º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar el sistema de cobro por administración propia y/o mediante la concesión a terceros a través de los mecanismos de contratación vigentes.
En caso de concesión del sistema de cobro a terceros, se requerirá acuerdo previo del Concejo Municipal respecto a los Pliegos de Bases y Condiciones.-

Art. 9º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar medios de pagos de tipo electrónicos y/o de Internet, mediante el uso de nuevos dispositivos electrónicos de pago como ser: telefonía celular, tarjetas de proximidad y otros que pudieran surgir.-

Art. 10º) INFRACCIONES: Serán consideradas infracciones al sistema de estacionamiento controlado:
1) Excederse en el tiempo de estacionamiento efectivamente abonado.

Concejo Municipal de Rafaela


9 de Julio
30 de Octubre
Mosconi
Centi
Al
lartín
N
J. F. KENNEDY
URUGUAY
AMEGHINO
Ciud. de ESPERANZA
Bdo. de IRIGOYEN
C. PELLEGRINI
A. ALVAREZ
LAVALLE
ALVEAR
PUEYRREDON
GUEMES
Ciud. de CANUELAS
LEANDRO N. ALEM
BUENOS AIRES
Bv. G. LEMARAN
25 de MAYO
Alte. BROWN
MAIPU
SARMIENTO
MORENO
LAMADRID
3 de FEBRERO
Bv. Pte ROCA
SAN MARTIN
RIVADAVIA
COLON
Bv. JUANA PE
SAAVEDRA
Sgto. CABRAL
SAN LORENZO
PATRIA
BELGRANO
NECOCHEA
VELEZ SARSFIELD
LAS HERAS
Bv. H. YRIGOYEN
9 de JULIO
GARIBALDI
FALUCHO
Av. ARISTOBULO del VALLE
12 de OCTUBRE
26 de ENERO
J. B. JUSTO
E. OLIBER
Fco. SAENZ DIAZ
J. M. ESTRADA
Gral. J. R. LOPEZ
A. AGUADO
M. CASTRO
SALTA
Int. GIMENEZ
M. JONES
JOSE INGENIEROS
D. ALIGHIERI
VIAMONTE
MITRE
ZONA ESTACIONAMIENTO CONTROLADO

CONCEJO MUNICIPAL FOLIO 18 RAFAELA

2) Estacionar en la zona delimitada de estacionamiento arancelado, sin que se efectúe el pago.-
En ambos casos, se establece un plazo de cortesía en favor del usuario, de diez minutos.-

Art. 11°) Establécense las siguientes sanciones ante el incumplimiento a las infracciones previstas en el artículo anterior:
a) Primera infracción: se aplicará una multa de dos (2) unidades de multa municipal.
b) Segunda infracción y subsiguientes: se aplicará una multa de dos (2) a diez (10) unidades de multa municipal.
A estos fines la Unidad de Multa Municipal tendrá un valor equivalente a 15 litros de nafta súper del Automóvil Club Argentino.
Si el infractor se presentara dentro de los siete (7) días hábiles de constatada la infracción ante la Autoridad de Aplicación para realizar el pago voluntario, la multa se sustituirá con el pago que a continuación se dispone:
1) Por exceso en el tiempo de estacionamiento: se abonará una suma equivalente al doble de la que hubiera correspondido abonar según el cuadro tarifario establecido para una jornada completa.
2) Por estacionamiento sin pago del arancel: se abonará una suma equivalente a tres veces la que hubiera correspondido según el cuadro tarifario establecido para una jornada completa.
El pago voluntario tendrá efectos cancelatorios respecto a la multa que hubiera correspondido.-

Art. 12°) Encomiéndese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar una campaña de difusión destinada a concientizar y brindar información a la sociedad, sobre la implementación de la presente ordenanza durante los 30 días anteriores a su entrada en vigencia.-

Art. 13°) La presente norma legal entrará en vigencia a partir de su reglamentación por el Departamento Ejecutivo Municipal, la que deberá hacerse en un plazo no mayor a ciento ochenta (180) días, contados desde la promulgación de la presente Ordenanza.-

Art. 14°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/// **CONCEJO MUNICIPAL DE/// RAFAELA,** a los treinta días //// del mes de octubre de dos mil ///// catorce.----------

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

CONCEJO MUNICIPAL CIUDAD DE RAFAELA

Ing. DANIEL E. RICOTTI
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

Rafaela, 18 de Noviembre de 2014.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza de la ciudad. Cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.

MARIO JORGE ROSSINI
Secretario de Actividades
y Servicios Retributivos

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
INTENDENCIA

Arq. LUIS ALBERTO CASTELLANO
Intendente Municipal

MUNICIPALIDAD DE RAFAELA
Secretaría de Gobierno y Modernización
Moreno 8 - S2300ICB Rafaela - Santa Fe - Argentina
Tel. 03492 - 427201 - 502000 - Int. 135
secretariadegobierno@rafaela.gob.ar
www.rafaela.gob.ar

Rafaela
Gobierno Municipal

Secretaría de Gobierno y Modernización, 27 de octubre del 2026.

Tomado conocimiento, elévese a Intendencia a los fines correspondientes.

LIC. GERMAN J. BOTTERO
Secretario de
Gobierno y Modernización

Intendencia,

Tomado Conocimiento, elévese al Concejo Municipal.

LIC. LEONARDO G. VIOTTI
Intendente Municipal